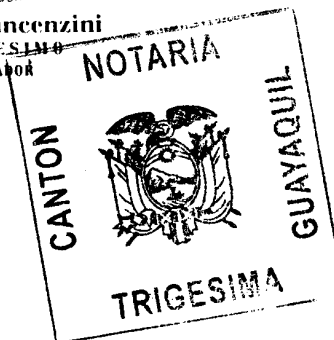




REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA
ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS
S.A.....

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 10.000,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil cinco, ante mí, Abogado **PIERO THOMAS AYCART CARRASCO**, Notario **TRIGESIMO** Suplente de este Cantón, comparece el señor **ALEJANDRO KAYSER VILLACRESES**, en su calidad de **Presidente** de la compañía **ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.**, en subrogación del Gerente General de la misma, calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que presenta para que sea agregado a la presente, quien declara ser mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo y domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana quien en pleno uso de sus facultades procede con entera y amplia libertad, capaz para obligarse, convenir y contratar, a quien de conocerlo personalmente doy fe; y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Reforma de Estatutos Sociales, a la que proceden como queda indicado, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** Sirvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su digno cargo, una de la cual conste la Reforma de Estatutos Sociales de la compañía **ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.**, así como también las demás declaraciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor **Alejandro**

Dr. Piero Aycart Carrasco
Notario Trigesimo del Canton Guayaquil
S. E. E. N. T. E.

Kayser Villacreses, a nombre y en representación de la compañía **ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.** en su calidad de Presidente de la misma, tal como lo acredita con la nota de su nombramiento debidamente inscrito que acompaña en legitimación de su personería e intervención, a fin de que Usted, Señor Notario, se sirva insertar su texto en la escritura a otorgarse y devolverlo luego.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía **ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.** se constituyó, mediante escritura pública celebrada el dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y siete, con un capital social de CINCO MILLONES DE SUCRES; b) Mediante escritura pública celebrada el nueve de noviembre del año dos mil uno, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veintinueve de Julio del año dos mil dos, la compañía **ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.** realizó la Conversión Expresa, Fijación de Nuevo Capital Autorizado, Aumento de Capital Social y reforma de Estatutos Sociales.- c) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.**, en sesión celebrada el once de Octubre del año dos mil cinco, resolvió por unanimidad lo siguiente: **UNO.-** Reformar el Estatuto Social de la compañía en el Título Segundo, los Artículos Séptimo y Octavo, en el Título Tercero, el Artículo Décimo Octavo literal a) y h) y en el Título Cuarto, el Artículo Décimo Noveno y Vigésimo, en la forma indicada en el Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria (Universal) de Accionistas, que se acompaña.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** **UNO)** El señor Alejandro Kayser Villacreses, por los derechos que representa de la compañía **ECUATORIANA DE FILTROS,**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



ECUAFILTROS S.A., en su calidad de Presidente declara lo siguiente: Que queda reformado el Estatuto Social en los Artículos Séptimo y Octavo, en el Título tercero, el Artículo Décimo Octavo, literales a) y h) y en el Título Cuarto el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales en la forma anotada en la referida Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el once de Octubre del año dos mil cinco.- **DOS)** Que se reforma el Estatuto Social

como a continuación se indica: **"TITULO SEGUNDO.-DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente General y Vicepresidente, los que tendrán las atribuciones y deberes que se señalen en la ley y en éstos Estatutos.-

ARTÍCULO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, en todos los negocios u operaciones, quienes la representarán judicial o extrajudicialmente en forma individual, y actuarán siempre bajo la denominación social y con sujeción a los presentes estatutos. **TITULO TERCERO.- DE LA**

JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios quienes durarán un año en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título, de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o

Ab. Piero Thomas Aycart Carrasco
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, d conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con le presente Estatuto; y, **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por Ley, por el presente Estatuto o Reglamentos de la compañía.-

TITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL VICEPRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE Y DEL

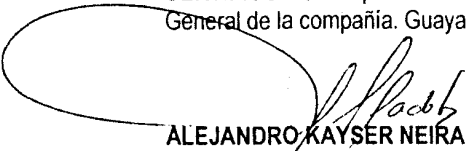
GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Presidente y Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, pudiendo ser o no accionista de la misma; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, las empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar Cuentas Corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil mercantil o comercial que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previo a las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previo a la autorización de la Junta General, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Suscribir conjuntamente los Títulos de acciones de la compañía y los Libros Sociales; **j)** Resolver la creación o apertura de Sucursales, Agencias, Establecimientos y Oficinas en

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA (UNIVERSAL) DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A., CELEBRADA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2005.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los once días del mes de Octubre del dos mil cinco, a las diez horas, en las oficinas situadas en Mapasingue Este, calle Segunda # 312 y Avda. Segunda, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A., con la concurrencia de los accionistas: señor ALEJANDRO KAYSER VILLACRESES, por sus propios derechos, propietario de DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y el señor ALEJANDRO KAYSER NEIRA, por sus propios derechos, propietario de DOS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Preside la sesión el señor ALEJANDRO KAYSER VILLACRESES, y actúa como secretario el señor ALEJANDRO KAYSER NEIRA.- Los accionistas concurrentes, que representa la totalidad del capital social de la compañía que es de DIEZ MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, resuelve por unanimidad constituirse en Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañía. Los socios presentes deciden por unanimidad constituirse y celebrar esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, pues representan la totalidad del capital social de la compañía y acuerdan conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día: 1.- **Conocer y resolver sobre la reforma del Estatuto Social en el Título Segundo, los Artículos Séptimo y Octavo, en el Título Tercero, el Artículo Décimo Octavo literal a) y h) y en el Título Cuarto, el Artículo Décimo Noveno y Vigésimo.** 2.- **Conocer y resolver la autorización que se dará al Presidente de la compañía en caso de resultar aceptados unánimemente el punto anterior del orden del día, para que suscriba la respectiva escritura pública de Reforma del Estatuto Social de la misma.-** En consecuencia, de acuerdo con la facultad establecida en el Artículo 238 de la Ley de Compañías en concordancia con el Artículo Duodécimo de los Estatutos Sociales, se declara que la Junta General queda válidamente convocada y constituida, teniendo como asuntos el orden del día los que han sido fijados por unanimidad. El Presidente declara instalada y abierta la Junta a las 10H15 y se procede a tratar el primer punto del orden del día, relativo a la reforma del Estatuto Social de la Compañía ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A., en lo referente al Título Segundo, los Artículos Séptimo y Octavo, en el Título Tercero, el Artículo Décimo Octavo literal a) y h) y en el Título Cuarto, el Artículo Décimo Noveno y Vigésimo; al respecto, el Presidente solicita la palabra y manifiesta que es necesario para el desarrollo y expansión de los negocios sociales de la Compañía, realizar las reformas para que sean aprobadas por los accionistas presentes, conforme al texto que a continuación se indica: **"TÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente General y Vicepresidente, los que tendrán las atribuciones y deberes que se señalen en la ley y en éstos Estatutos. **ARTÍCULO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones, quienes la representarán judicial o extrajudicialmente en forma individual, y actuarán siempre bajo la denominación social y con sujeción a los presentes estatutos. **TÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios quienes durarán un año en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título, de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, d conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con le presente Estatuto; y, **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por Ley, por el presente Estatuto o Reglamentos de la compañía.



TITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL VICEPRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Presidente y Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, pudiendo ser o no accionista de la misma; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, las empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar Cuentas Corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil mercantil o comercial que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previo a las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previo a la autorización de la Junta General, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Suscribir conjuntamente los Títulos de acciones de la compañía y los Libros Sociales; **j)** Resolver la creación o apertura de Sucursales, Agencias, Establecimientos y Oficinas en la ciudad domicilio de la compañía o fuera de ella y que estimare conveniente para el desarrollo de los negocios sociales, previa aprobación de la Junta General, y **k)** las demás atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente y/o Gerente General, será reemplazado por el Vicepresidente, quien en este único caso tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO.-DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente de la compañía, accionista o no, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, **b)** Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y el Presidente de la compañía o la Junta General de la misma. El Vicepresidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, únicamente en los casos en que reemplace al Presidente o Gerente General de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior".- Expuesto esto, la Junta General, una vez conocido íntegramente los nuevos textos propuestos por el Presidente, referente al Título Segundo, Artículos Séptimo y Octavo; Título Tercero, Artículo Décimo Octavo literales a) y h); y, Título Cuarto, Artículos Décimo Noveno y Vigésimo, materia de la reforma del Estatuto Social de la compañía y luego de deliberar al respecto, los aprueban por unanimidad. La Junta pasa a conocer el segundo punto del orden del día y por unanimidad se autoriza al Presidente de la compañía para que a nombre y en representación de la misma suscriba y otorgue la respectiva Escritura Pública de Reforma del Estatuto Social de la compañía ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.- No habiendo otro asunto del cual tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual, se procede a dar lectura a la misma, que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que declara concluida la sesión a las 11H30, firmando para constancia el Presidente y el suscrito Secretario que certifica. **f) ALEJANDRO KAYSER VILLACRESES, PRESIDENTE DE LA JUNTA, ALEJANDRO KAYSER NEIRA, SECRETARIO DE LA JUNTA.**

CERTIFICO: Que la presente acta es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de Junta General de la compañía. Guayaquil, 11 de Octubre del 2005.



ALEJANDRO KAYSER NEIRA
SECRETARIO DE LA JUNTA.

Guayaquil, 18 de Junio del 2001

Señor Don
ALEJANDRO KAYSER VILLACRESES
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmplame poner en su conocimiento que, en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía denominada **ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.**, celebrada el día de hoy, se procedió a elegirlo a usted **PRESIDENTE** de la misma, por el lapso de **CINCO AÑOS**. Usted reemplaza en el cargo al Señor Alejandro Kayser Nickels, cuyo nombramiento se inscribió el 26 de septiembre de 1997.

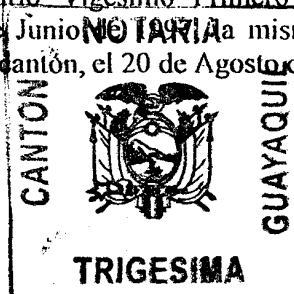
Como **PRESIDENTE** de la Compañía le corresponde a Usted, Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o fallecimiento de dicho funcionario, en cuyo caso deberá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual con todos los derechos y obligaciones que al cargo son inherentes, conforme a la Ley y los Estatutos Sociales.

La compañía ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 18 de Junio **NOTARIA** a misma que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 20 de Agosto de 1997.

Atentamente,

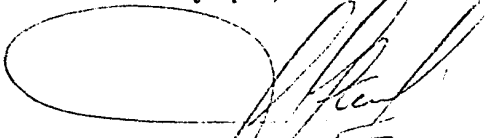


ALEJANDRO KAYSER NEIRA
Secretario de la Junta



RAZON: Acepto el cargo de **PRESIDENTE** para el cual he sido designado, conforme al nombramiento que antecede. Dejando expresa constancia que soy de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía N°0905458584.

Guayaquil, 18 de Junio del 2001



ALEJANDRO KAYSER VILLACRESES
PRESIDENTE

Ab. Piero Thomas Aycañ Carrasco
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

En la presente fecha queda inscrito esto

Nombramiento de PRESIDENTE

Folio(s) 70.473 Registro Mercantil No.

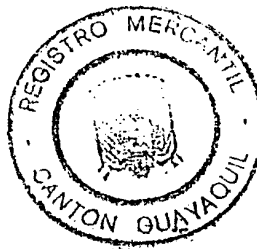
16.461 Repertorio No. 22.344

Se archivan los Comprobantes de pago por los

Impuestos respectivos

Guayaquil, 02 de Julio del 2001

[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Se tomó nota de este Nombramiento a foja

62.978 del Registro Mercantil de 1997

al margen de la Inscripción respectiva,

Guayaquil, 02 de Julio del 2001

[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

Valor pagado por este

\$: 14.34 =



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

la ciudad domicilio de la compañía o fuera de ella y que estimare conveniente para el desarrollo de los negocios sociales, previa aprobación de la Junta General, y; **k)** las demás atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos.-

En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente y/o Gerente General, será reemplazado por el Vicepresidente, quien en este único caso tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**

VIGESIMO.- DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la compañía, accionista o no, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, **b)** Las demás

atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y el Presidente de la compañía y la Junta General de la misma.- El Vicepresidente ejercerá la

representación legal judicial y extrajudicial de la sociedad, únicamente en los casos en que reemplace al Presidente o Gerente General de conformidad con

lo establecido en el Artículo anterior."- **TRES)** Que todos los accionistas de la Compañía son de nacionalidad Ecuatoriana.- **CUARTA: DECLARACION**

JURAMENTADA.- El señor ALEJANDRO KAYSER VILLACRESES, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A., declara bajo juramento que: **1)** La compañía no es contratista pública con el Estado Ecuatoriano; y, **2)**

Que dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo Undécimo del Reglamento al que se someten las compañías sujetas al control total o parcial de la Superintendencia de Compañías.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta Escritura Pública.- Firma.- Abg. Jorge Neira Menéndez.- Registro dos mil cuarenta y ocho.- Hasta aquí la minuta.- Leída que fue esta escritura de principio a fin en alta voz por mí, el Notario, a los intervinientes, estos la


Ab. Piero Thomas Aycart Carrasco
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE



aprobaron en todas sus partes, se afirmaron, ratificaron y firmaron en unidad
de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.

p' ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.

ALEJANDRO KAYSER VILLACRESA

PRESIDENTE

C.C. # 0905458584

C.V. # 37-0349

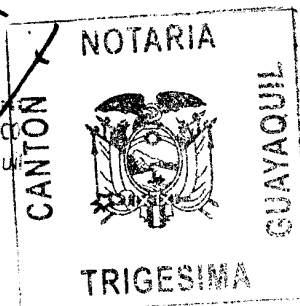
R.U.C.# 0991421203001



Ab. Piero Thomas Aycart Carrasco
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en esta
ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su
otorgamiento.-

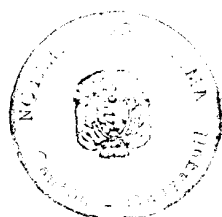
Ab. Piero Thomas Aycart Carrasco
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE





Dr. Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo
Guayaquil - Ecuador

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A., celebrada ante el Abogado Piero Tomás Aycart Carrasco, Notario Suplente del Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Encargado de la Notaria Trigésimo de este cantón, con fecha catorce de octubre del dos mil cinco, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 06-G-DIC-0001433, DICTADA POR FAUSTO HARO MONTALVO INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), de fecha veintitrés de febrero del dos mil seis, QUEDANDO ANOTADO AL MARGEN LA APROBACION.- Guayaquil, Marzo dos del dos mil seis.-



Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo
Guayaquil - Ecuador



NUMERO DE REPERTORIO: 10.634
FECHA DE REPERTORIO: 02/mar/2006
HORA DE REPERTORIO: 17:07

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha diez de Marzo del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-DIC-0001433, dictada el 23 de febrero del 2006, por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E); queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.**, de fojas 1.442 a 1.454, Registro Mercantil número 120. **2.-** Queda archivada una copia autentica de esta escritura **3.-** Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 10634
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

P.P



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 **DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la
2 Resolución No. **06-G-DIC-0001433**, dictada por Intendente de Compañías
3 de Guayaquil,(E), el 23 de febrero del 2006, se tomó nota de la Reforma de
4 Estatutos, que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la
5 Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
6 **DENOMINADA ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.**,
7 otorgada ante mí, el 18 de Junio de 1997.- Guayaquil, quince de Marzo del
8 dos mil seis.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón - Guayaquil

